

VISTO:

El Expediente N° SEO 7761-R-1998, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N°8457, Artículo 1º) se declara la caducidad del acto administrativo que dispuso la venta a favor de la Señora Elsa Graciela Gaona, del lote 1 b, Manzana H, del Barrio Colonia Valentina Sur.-

Que por expediente N° 7761-R-1998, el señor Rivera Juan Héctor, e Isabel María Parada, solicita la regularización del lote que ocupan, individualizado como lote 1b, Manzana H – Barrio Colonia Valentina Sur.-

Que mediante Inspección realizada, a fojas 17, se constató que en lote arriba descripto reside el Señor Rivera Juan Héctor y su grupo familiar.-

Que de los informes recabados del Instituto de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén y Registro de la Propiedad Inmueble, se desprende que el señor Rivera Juan Héctor, e Isabel María Parada, no registran antecedentes de inscripción o adjudicación de vivienda.-

Que en las presentes actuaciones surge que la familia ocupante del inmueble de referencia, presentó toda la documentación reglamentada en la Ordenanza N° 2080.-

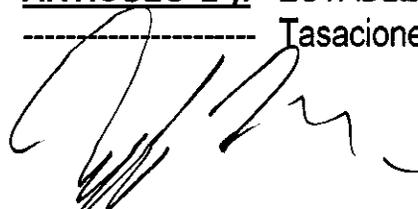
Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 071/2001, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 08/2001 del día 19 de abril próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 09/2001, celebrada por el Cuerpo el 26 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZAR al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta -----a favor del Señor Rivera Juan Héctor, DNI. N° 26.144.412, y la Señora Parada Isabel María, DNI. N° 25.308.479, el inmueble individualizado como Lote 1b, de la Manzana H – del Barrio Colonia Valentina Sur, con una Superficie de 137,76 m2. – Nomenclatura Catastral N° 09-21-083-0539-0000, surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección General de Catastro bajo Expediente N° 2318-4361/1990.-

ARTICULO 2º): ESTABLECER como precio de venta el que fije el Tribunal de ----- Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 3º): AUTORIZAR a suscribir el correspondiente Boleto de Compra -----venta en el marco legal de la Ordenanza N°2080, sus Decretos Reglamentarios y la Ordenanza N°6231.-

ARTICULO 4º): Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los -----impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos Provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

ARTICULO 5º): ACREDITADO el pago de la venta de la tierra se autorizará la -----Escritura Traslativa de Dominio, de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza N°2080, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación, Artículo 11º) de la Ordenanza N°2080.-

ARTICULO 6º): El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo -----de su vivienda única asiento del grupo familiar conviviente.-

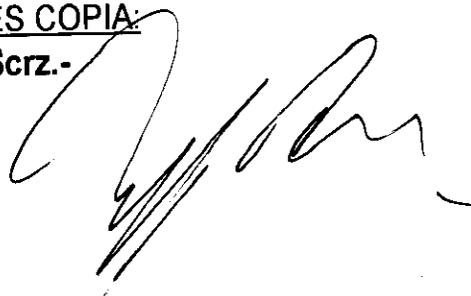
ARTICULO 7º): Los compradores no podrán transferir por ningún título el lote, -----por el término de cinco (5) años, a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por -----los compradores, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de los compradores.-

ARTICULO 9º): El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para -----que en la escritura traslativa de dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente ordenanza.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL. (Expediente N° SEO 7761-R-98).-

ES COPIA
Scrz.-



FDO: ZAMBON
AROMANDO.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANE ANTONIO...
SECRETARÍA DE...
SECRETARÍA DE...



Ciudad de Neuquén	9055	1
Número de expediente	0823	1
Expediente N°	SEO 7761-R-98	
Cba.:		